

ZNF

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Municipalidad Provincial De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1251-2021/MPS:

Sullana, 05 de octubre del 2021.

FIRMA:

VISTO: El Informe N° 319-2021/MPS-PPM de fecha 11 de mayo del 2021 emitido por la Procuraduría Pública Municipal, solicita cumplimiento de mandato judicial en virtud al Expediente N° 001138-2018-0-3101-JR-LA-01 – Juzgado Especializado de Trabajo SUP – Sede María Auxiliadora de la Corte Superior de Justicia de Sullana, seguido por la demandante Ana María Paredes Torres Vda. de Tello, contra la Municipalidad Provincial de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número Siete (07) de fecha 27 de julio del 2020 emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo SUP – Sede María Auxiliadora - Corte Superior de Justicia de Sullana, donde cuenta con el escrito con registro N° 1881-202 de fecha 11 de marzo, procedente de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica que contiene la **resolución de casación interpuesto por la demandada Municipalidad Provincial de Sullana I** CONSIDERANDO: PRIMERO: AGREGUÉSE a los autos y CÚMPLASE con lo ejecutoriado por la superior en grado. SEGUNDO: CÚMPLASE con la **sentencia recaída en autos en sus propios términos**. TERCERO: REQUIÉRASE a la **ejecutada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal en el plazo de CINCO DÍAS de notificado, CUMPLA con reconocer a la demandante **PAREDES TORRES VDA DE TELLO, ANA MARIA** la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por el **periodo comprendido desde el 16 de junio de 2015 hasta la actualidad**. DISPONER la inclusión en planillas en favor de la demandante, como obrero municipal (limpieza pública), sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de la Productividad y Competitividad Laboral, **BAJO APERCIBIMIENTO** de imponerse multa de 01 URP en caso de incumplimiento. CUARTO: REQUIÉRASE A LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal, para que dentro del plazo establecido CUMPLA con cancelar a favor de la parte accionante, los **COSTOS PROCESALES** ascendente a la suma de S/ 1,500.00 Soles (MIL QUINIENTOS SOLES Y 00/100 CENTIMOS), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es, la suma de S/ 75.00 Soles. **BAJO APERCIBIMIENTO** de iniciar ejecución forzada en cualquiera de sus formas, sobre los bienes de su propiedad, en caso de incumplimiento., Asimismo INFORMAR de forma documentada sobre todos los actos realizados para el cumplimiento del mandato (reconocimiento de vínculo laboral y reposición), **BAJO APERCIBIMIENTO**, en caso de incumplimiento, de aplicarse **MULTA DE UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL (01 URP)**;



Que, la Procuraduría Pública Municipal con el documento del visto solicita cumplimiento de mandato judicial a favor de la demandante **Ana María Paredes Torres Vda. de Tello**, en virtud al Expediente N° 01138-2018-0-3101-JR-LA-01;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Proveído N° 0738-2021/MPS-OGAyF-ORRH receptionado con fecha 21.05.2021 alcanza el Informe técnico N° 120-2021/MPS-OGAF-O.RRH-DEV, donde indica que de acuerdo al Sistema de Recursos Humanos, se registra la siguiente Información:

- Fecha de Reincorporación : 01/06/2019 (Reincorporado con Medida Cautelar D.L. N° 728)
- Fecha de Cese : Continua
- Cargo : Obrera de limpieza
- Oficina : Unidad de Limpieza Pública
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 728
- Régimen antes Reinc. : S/. 850.00
- Remuneración actual : S/. 1,116.00
- Percibe CTS. : Si
- Percibe Gratif. Jul-Dic : Si



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0918-2019/MPS de fecha 20.06.2021, se resuelve: Disponer el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la Resolución N° Seis de fecha 09 de abril de 2019, que concede la **variación de medida cautelar de No Innovar a una Medida Cautelar Genérica**, solicitada por la parte demandante **Ana María Paredes Torres Vda. de Tello**; ORDENANDO, se proceda a registrar de manera provisional a la demandante en el libro de planillas de obreros de la Municipalidad Provincial de Sullana, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, en cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana;

Que, asimismo sugiere que se elabore el acto resolutivo correspondiente a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial a favor de la demandante **Ana María Paredes Torres Vda. de Tello**;

Que, la Oficina de Presupuesto mediante el Informe N° 1859-2021-MPS/GPyP-OP con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N° 1746-2021-MPS/OGPyP de fecha 30.09.2021, indica que no cuenta con los recursos presupuestales toda vez que **no se ha considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura año 2021**. Por lo que se programará para el año 2022;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;





Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1251-2021/MPS.

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento a la Resolución Número Siete (07) de fecha 27 de julio del 2020 emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo SUP – Sede María Auxiliadora - Corte Superior de Justicia de Sullana, donde cuenta con el escrito con registro N° 1881-202 de fecha 11 de marzo, procedente de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica que contiene la **resolución de casación N° 17175-2019 de fecha 24 de febrero del 2020 que declara improcedente el recurso de casación interpuesto por la demandada Municipalidad Provincial de Sullana** I CONSIDERANDO: PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos y CÚMPLASE con lo ejecutoriado por la superior en grado. SEGUNDO: CUMPLASE con la **sentencia recaída en autos en sus propios términos**. TERCERO: REQUIÉRASE a la ejecutada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal en el plazo de CINCO DÍAS de notificado, CUMPLA con reconocer a la demandante **PAREDES TORRES VDA DE TELLO, ANA MARIA** la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por el **periodo comprendido desde el 16 de junio de 2015 hasta la actualidad**. DISPONER la inclusión en planillas en favor de la demandante, como obrero municipal (limpieza pública), sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de la Productividad y Competitividad Laboral, **BAJO APERCIBIMIENTO** de imponerse multa de 01 URP en caso de incumplimiento.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración y Finanzas CUMPLA con **PRESUPUESTAR Y CANCELAR** a favor del accionante los **COSTOS PROCESALES** ascendente a la suma de S/ 1,500.00 Soles (MIL QUINIENTOS SOLES Y 00/100 CENTIMOS), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es, la suma de S/ 75.00 Soles., para el año 2022.

Artículo Tercero.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

EDWAR POWER SALDAÑA SANCHEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abca César M. Girón Castillo
SECRETARIO GENERAL

c.c.-
GM
OGAJ
ORRH.
Otros
/fmll.